



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 07

PROCEDIMIENTO: ÍNFIMA CUANTÍA

CÓDIGO DEL PROCESO Nro. NIC-1160034060001-2024-00006

ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN EL PROYECTO “FOMENTO AL DEPORTE RECREATIVO, PROMOVRIENDO LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, INDOR, ECUABOLEY, DIRIGIDO A LA NIÑEZ, JUVENTUD Y SOCIEDAD CIVIL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN”

Que, el Artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador, estipula “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en las resoluciones no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se fundamenta de su aplicación los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el Art. 255 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.”

Que, el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, determina “Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes funciones, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

Art. 64 .- Funciones.- Artículo 64.- Funciones, - Son funciones del gobierno autónomo



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



descentralizado Parroquial Rural.

- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, en el Artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “Máxima Autoridad: quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será ejecutivos de cada uno de ellos”.

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo con el proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley, y los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”.

Que, el Art. 51 de la LOSNCP, establece “Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad. En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes. Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



ejecutar por otros contratos fuere inferior al coeficiente antes indicado, el proveedor será invitado y podrá participar en los procedimientos de menor cuantía de obras. De requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”

Que, el Art. 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, establece “Adjudicación. – La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicara el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”.

Que, el Art. 60 del Reglamento General a la LOSNCP, menciona contrataciones de ínfima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos. El SERCOP, mediante las correspondientes resoluciones, determinará la casuística de uso de la ínfima cuantía.

El SERCOP podrá requerir, en cualquier tiempo, información sobre contratos de ínfima cuantía, la misma que será remitida en un término máximo de diez días de producida la solicitud. Si se llegara a detectar una infracción a lo dispuesto en el inciso precedente o un mal uso de esta contratación, el SERCOP remitirá un informe a los organismos de control para que inicien las actuaciones pertinentes.

Mediante Memorando N° 0084-P-GADPRPC-2023 el ing. Bayron M. Reinoso Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural El Porvenir del Carmen solicita la elaboración del proyecto denominado **“FOMENTO AL DEPORTE RECREATIVO, PROMOVRIENDO LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, INDOR, ECUABOLEY, DIRIGIDO A LA NIÑEZ, JUVENTUD Y SOCIEDAD CIVIL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA”** al Ing. Diomedes Paul Cueva Zumba que es indispensable para la adquisición de implementos deportivos.

Mediante Memorando N° 012-P-GADPRPC-UP-2023 con fecha 18 de diciembre del 2023 el Ing. Diomedes Paul Cueva Zumba hace la entrega del proyecto denominado **“FOMENTO AL DEPORTE RECREATIVO, PROMOVRIENDO LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, INDOR, ECUABOLEY, DIRIGIDO A LA NIÑEZ, JUVENTUD Y SOCIEDAD CIVIL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA”** al Ing. Bayro Reinoso presidente del GADPRPC y a la Ing. Mireya Jiménez secretaria



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



tesorera del GADPR-PC y poder realizar el proceso de adquisición.

Mediante MEMORANDO N° 011-P-GADPRPC-UP-2023, de fecha 20 de diciembre del 2023 suscrito por el Ing. Diomedes Paul Cueva Zumba solicita la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos con un monto de 3,946.00 a secretaria-tesorera del GADPRPC, para el proyecto denominado **“FOMENTO AL DEPORTE RECREATIVO, PROMOVRIENDO LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, INDOR, ECUABOLEY, DIRIGIDO A LA NIÑEZ, JUVENTUD Y SOCIEDAD CIVIL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA”**.

Con fecha 27 de noviembre del 2023 la Ing. Mireya Jiménez Secretaria tesorera del GADPRPC se hace entrega de certificación presupuestaria con numero de partida 7.3.14.08 en la descripción como bienes artísticos, culturales, bienes deportivos y símbolos patrios con el monto de 3,946,00 para el proyecto denominado **“FOMENTO AL DEPORTE RECREATIVO, PROMOVRIENDO LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, INDOR, ECUABOLEY, DIRIGIDO A LA NIÑEZ, JUVENTUD Y SOCIEDAD CIVIL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA”**.

Con fecha 27 de noviembre del 2023 la Ing. Mireya Jiménez secretaria tesorera del GADPRPC se hace entrega de certificación de la verificación de catalogo electrónico que los bienes pedidos no constan en el portal de adquisiciones de compras públicas en el proyecto denominado **“FOMENTO AL DEPORTE RECREATIVO, PROMOVRIENDO LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, INDOR, ECUABOLEY, DIRIGIDO A LA NIÑEZ, JUVENTUD Y SOCIEDAD CIVIL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA”**.

Mediante memorando N° 008-GADPRPC-UP-2023 de fecha de 4 de diciembre del 2023 emitido por el ing. Diomedes Paul Cueva Zumba técnico de producción del GADPRPC, hace llegar el proyecto social elaborado y culminado y se puede hacer la respectiva adquisición de los kits alimenticios para el proyecto **“FOMENTO AL DEPORTE RECREATIVO, PROMOVRIENDO LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, INDOR, ECUABOLEY, DIRIGIDO A LA NIÑEZ, JUVENTUD Y SOCIEDAD CIVIL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA”**.

Mediante memorando N° 017-P-GADPRPC-2023 del 27 de diciembre del 2023 pide realizar Ing. Bayron Reinoso las especificaciones técnicas e informes de necesidad del proyecto **“FOMENTO AL DEPORTE RECREATIVO, PROMOVRIENDO LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, INDOR, ECUABOLEY, DIRIGIDO A LA NIÑEZ, JUVENTUD Y SOCIEDAD CIVIL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA”**.

Mediante memorando N° 112-P-GADPRPC-2023 del 27 de diciembre del 2023 el Ing. Bayron Reinoso autoriza al ing. Diomedes Paul Cueva Zumba técnico de proyectos productivos-sociales la elaboración de las especificaciones técnicas e informe de necesidad del proyecto. especificando los productos a adquirir la cantidad y precios referenciales.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Mediante MEMORANDO N° 018-P-GADPRPC-UP-2023, de fecha 28 de diciembre del 2023 suscrito por el Ing. Diomedes Paul Cueva Zumba técnico de producción del GADPRPC, se hace entrega del **INFORME DE LA DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** al ing. Bayròn Reinoso y se proceda a realizar el proceso de ínfima cuantía, dejándolo a cargo del proceso.

Mediante MEMORANDO N° 019-P-GADPRPC-UP-2023, de fecha 28 de diciembre del 2023 suscrito por el Ing. Diomedes Paul Cueva Zumba técnico de producción-Social del GADPRPC, se autorice el inicio del proceso de adquisición de compras públicas de ínfima cuantía al ing. Bayro Reinoso y se proceda a realizar el proceso de ínfima cuantía, dejándolo a cargo del proceso.

Mediante MEMORANDO N° 001-P-GADPRPC-2023, de fecha 12 de enero del 2023 suscrito por el Ing. Diomedes Paul Cueva Zumba técnico de producción-Social del GADPR-PC, en el análisis de proformas donde se han aceptado ocho proformas económicas al portal de compras públicas para el proceso donde una vez realizada el trabajo se recomienda dar de baja para modificar y ajustar los términos de referencia dejar sin efecto el proceso del proyecto denominado **“FOMENTO AL DEPORTE RECREATIVO, PROMOVIENDO LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, INDOR, ECUABOLEY, DIRIGIDO A LA NIÑEZ, JUVENTUD Y SOCIEDAD CIVIL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA”**.

Mediante RESOLUCIÓN GADPRPC-P 2024-004 resuelve dejar sin efecto la necesidad de ínfima cuantía mediante la contratación NIC-1160034060001-2024-00002 en el servicio Nacional de contratación pública (SERCOP) con N° de memorando 06-P GADPRPC-2024 de fecha 12 de enero el Ing. Bayro Reinoso Salinas del proyecto denominado **“FOMENTO AL DEPORTE RECREATIVO, PROMOVIENDO LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, INDOR, ECUABOLEY, DIRIGIDO A LA NIÑEZ, JUVENTUD Y SOCIEDAD CIVIL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA”**.

Mediante MEMORANDO N° 002-GADPRPC-UP-2024, de fecha 15 de enero del 2024 suscrito por el Ing. Diomedes Paul Cueva Zumba técnico de producción-Social del GADPR-PC, se solicita se AUTORICE al técnico de producción la elaboración y rectificación de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS e INFORME DE NECESIDAD para empezar el inicio del proceso de adquisición de las compras públicas, de ínfima cuantía.

Con MEMORANDO N° 0013-P-GADPRPC-2024, de fecha 16 de enero suscrito por el Ing. Bayro Reinoso presidente del GADPRPC **AUTORIZA** el proceso de ínfima cuantía al ing. Diomedes Paul Cueva Zumba técnico de Producción-Social del GADPR-PC con el fin de realizar el informe del inicio del proceso para la adquisición de compras públicas **“FOMENTO AL DEPORTE RECREATIVO, PROMOVIENDO LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, INDOR, ECUABOLEY, DIRIGIDO A LA NIÑEZ, JUVENTUD Y SOCIEDAD CIVIL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



PALANDA”.

Con MEMORANDO N° 0003-GADPRPC-UP-2024, de fecha 16 de enero suscrito por el Ing. Diomedes Paul Cueva Zumba al Ing. Bayro Reinoso presidente del GADPRPC haciéndole llegar las especificaciones técnicas e informes de necesidad del proyecto denominado **“FOMENTO AL DEPORTE RECREATIVO, PROMOVRIENDO LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, INDOR, ECUABOLEY, DIRIGIDO A LA NIÑEZ, JUVENTUD Y SOCIEDAD CIVIL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA”.**

Mediante memorando N° 005-P-GADPRPC-UP-2023 del 16 de enero del 2024 el Ing. Diomedes Paul Cueva Zumba solicita al Ing. Bayro Reinoso se autorice al técnico de producción el inicio del proceso de adquisición de compras publicas de ínfima cuantía de la adquisición de implementos deportivos del proyecto denominado **“FOMENTO AL DEPORTE RECREATIVO, PROMOVRIENDO LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, INDOR, ECUABOLEY, DIRIGIDO A LA NIÑEZ, JUVENTUD Y SOCIEDAD CIVIL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA”.**

Mediante MEMORANDO N° 009-GDPRPC-2024, de fecha 05 de febrero suscrito por el Ing. Diomedes Paul Cueva Zumba técnico de producción del GADPR-PC, informa al Ing. Bayro Reinoso adjunta proformas, cuadro comparativo, estudio de mercado, acta de constancia de proformas donde se recomienda se realice al resolución de adjudicación del proceso de ínfima cuantía publicado con necesidad NIC-1160034060001-2024-00006, siendo así la Arq. Mendoza Peña Diana Lorena presentando todos los documentos necesarios con especificaciones técnicas e informe de necesidad con un valor de 3,945.84 (Tres mil novecientos cuarenta y cinco 84/100) sin iva.

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR, el Proceso ínfima cuantía, asignado con código NIC-1160034060001-2024-00006, para la ejecución de **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN EL PROYECTO “FOMENTO AL DEPORTE RECREATIVO, PROMOVRIENDO LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, INDOR, ECUABOLEY, DIRIGIDO A LA NIÑEZ, JUVENTUD Y SOCIEDAD CIVIL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN”**, a la oferente Arq. Mendoza Peña Diana Lorena, con RUC: 1104577893001, por haber sido la oferta con las especificaciones necesarias, por ser la oferta conveniente y favorable a los intereses institucionales desde el punto de vista técnico, y jurídico para esta contratación, por el valor de USD \$ 3945.84 (tres mil novecientos cuarenta y cinco con 84/100) dólares americanos sin incluir IVA, precio total del bien. El plazo de ejecución para el contrato es inmediato contados a partir de su contratación.

Art. 2.- DESIGNAR a la Ing. Alexandra Nuñez, como administradora de la orden de compra/servicio proceso ínfima cuantía, signado con código NIC-1160034060001-2024-00006, para la **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN EL PROYECTO “FOMENTO AL DEPORTE RECREATIVO, PROMOVRIENDO LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, INDOR, ECUABOLEY,**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



DIRIGIDO A LA NIÑEZ, JUVENTUD Y SOCIEDAD CIVIL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN", de conformidad a los Art. 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 121 del Reglamento General de LA Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, será responsable de la publicación de ínfimas cuantías en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec de toda la información relevante concerniente a esta etapa.

Art. 3.- DISPONER, a la secretaria tesorera del GADPRPC realizar la elaboración de la orden de compra/servicio con el proveedor

Art. 4.- La presente resolución entrara en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en el Despacho del presidente a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro a las 17:00 pm.

Ing. Bayro Reinoso

PRESIDENTE DEL GADPRPC

